

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.507 · 1936

LEY 4507

Boletín Oficial, 18 de noviembre de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4507

LEY 4507

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase en calidad de subsidio y por una sola vez, a la señorita María Elena Palacios, hija del ex senador don Pablo L. Palacios, la suma de diez mil pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4507. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).